

Tax & Legal news

Priorización de sectores y niveles deportivos que requieren impulso para la aplicación del Incentivo Tributario.

Mediante Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0173-R, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 329 de 20 de julio de 2026, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura estableció los sectores y niveles deportivos priorizados para la aplicación del incentivo tributario relacionado con la deducción adicional del 150% de los gastos de auspicios, patrocinios, promoción y publicidad realizados a favor de deportistas, programas, proyectos y eventos deportivos. A continuación presentamos un resumen de esta Resolución.

Sectores deportivos priorizados.

Para efectos de la aplicación del incentivo tributario se consideran sectores priorizados los siguientes:



- Alto Rendimiento.
- Deporte Formativo.
- Recreación y Educación Física.
- Infraestructura Deportiva.
- Deporte Profesional.

Cada programa, proyecto o evento deportivo deberá corresponder exclusivamente a un único subsector. Por ello:



- No podrán mezclarse varios subsectores en una misma propuesta.
- Los proyectos que involucren diferentes sectores deberán presentarse de manera independiente.

Proyectos de Referencia Nacional o Relevancia País.

La normativa otorga un tratamiento especial a proyectos de alto impacto nacional, entre ellos:



- Preparación de delegaciones olímpicas y paralímpicas.
- Programas masivos de actividad física y salud pública.
- Grandes proyectos de infraestructura deportiva.

Estos proyectos podrán recibir atención prioritaria e incluso quedar exentos de ciertos límites presupuestarios aplicables a otros subsectores.

Distribución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Se establece un cupo total de USD 24.05M como techo máximo para programas, proyectos y/o eventos deportivos anuales, conforme la siguiente distribución por sector:

Sector	Presupuesto	Participación
Alto Rendimiento	USD 6,01M	25%
Deporte Formativo	USD 3,61M	15%
Recreación y Educación Física	USD 3,61M	15%
Deporte Profesional	USD 3,61M	15%
Infraestructura Deportiva	USD 1,20M	5%
Relevancia País	USD 6,01M	25%
Total	USD 24,05M	100%

Adicionalmente, se fijan techos máximos por proyecto que varían según el subsector, alcanzando hasta USD 500k en determinados casos de infraestructura deportiva y deporte profesional.

Por otro lado, se establece que los postulantes al incentivo tributario deportivo se clasificarán según su naturaleza jurídica y su vinculación con el Sistema Deportivo Nacional. Entre ellos se encuentran:



- Deportistas federados y no federados.
- Personas naturales que no formen parte del Sistema Deportivo Nacional.
- Organizaciones que integran el Sistema Deportivo Nacional, a través de sus representantes legales.
- Personas jurídicas privadas no pertenecientes al Sistema Deportivo Nacional.
- Otras entidades u organizaciones cuya finalidad sea fomentar el deporte.

Redistribución de recursos no utilizados.

Los recursos no utilizados dentro de los distintos sectores o subsectores podrán ser redistribuidos, mediante informe técnico, hacia aquellos con mayor demanda.

Impacto tributario



La Resolución fortalece el marco regulatorio del incentivo tributario deportivo al establecer criterios claros de elegibilidad, límites de asignación y mecanismos de control. Las empresas interesadas en aplicar la deducción adicional del Impuesto a la Renta por auspicios o patrocinios deportivos deberán verificar que los proyectos cuenten con la correspondiente calificación y certificación antes de considerar el beneficio en su conciliación tributaria.

Esta Resolución entró en vigencia a partir del 20 de julio de 2026.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.

